13

ANTONIO ESCOVEDO, GObernador constitucional del Departamento de Jalisco, á todos sus habitantes, sabed: que

El Sr. Presidente de la Exma. Junta Departamental con fecha 14 del corriente ha dirigido á este Gobierno el Decreto que sigue.

Esta Junta Departamental en uso de sus atribuciones ha tenido á bien acordar lo siguiente.

„Los profesores de medicina, cirujía y farmácia avecindados en el Departamento con anterioridad al decreto de 2 de Octubre último, y prévios los requisitos que dispuso el art. 48 del reglamento de policía de 25 de Agosto del año pasado de 1838, podrán sin embarazo continuar en el ejercicio de su respectiva profesion."

(16)

Sala de sesiones de la Exma. Junta Departamental. Guadalajara, Agosto 14 de 1840.—*José Justo Corro.*— *Dionisio Rodriguez*, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponde para su inteligencia y observancia. Dado en Guadalajara en el Palacio del Gobierno á 22 de Agosto de 1840.

Antonio Escovedo.

J. Agapito Gutierrez
Srio. de Gobierno.

4.11.17
$1900